

ACUERDO

Reunidos, a 23/01/2017, por una parte, _____ en nombre y representación propia
y, por otra _____ en nombre y representación de Worten España Distribución,
S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____ con el fin de
realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por incidencias en la ejecución de la garantía de un producto
adquirido a través del portal www.worten.es, del que es responsable Worten España Distribución, S.L.
(en adelante Worten), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el
consumidor realizó el pedido nº 40192751 (Artículos de informática) el pasado 25 de noviembre por un
importe de 992,64 Euros. El particular alega haber detectado una avería, por lo que contactó con la
reclamada para tramitar la devolución. No obstante la recogida del pedido por la empresa, mantiene no
haber recibido el abono correspondiente por lo que, no conforme, solicita el reembolso del importe
íntegro del pedido.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Worten, como muestra de su
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Worten ha procedido al abono del importe del
pedido.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de
Worten del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se
compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 23/01/2017.

Worten España Distribución, S.L.